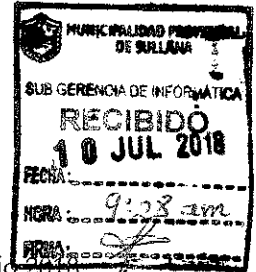




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2018/MPS.

Sullana, 06 de julio 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 003-2018/MPS.CM.DEL de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico Local, sobre Aprobar el Convenio de Reciprocidad Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A y la Municipalidad Provincial de Sullana, con el objeto promover la cooperación entre ambas partes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82° de la precitada ley respecto a materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes numeral 18) artículo “Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados”;

Que, con Informe N° 960-2018/MPS.GAJ de fecha 26 de junio 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión de presente convenio, se puede concluir que se encuentra sustentado dentro de las normas legales, y su suscripción conllevaría la ejecución de actos posteriores por parte de la entidad municipal para su cumplimiento. Asimismo recomienda lo siguiente:

1. La Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura emita su informe técnico respecto a las obligaciones técnicas que asumiría la Municipalidad Provincial de Sullana ante la celebración del convenio objeto de análisis.
2. Posterior a ello, derive el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria a efectos que emita su informe técnico respecto a las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Sullana y que son de su competencia.
3. Corresponde al Pleno del Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por ley, debatir y de ser el caso aprobar el convenio de reciprocidad interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana.

Que, con Informe N° 736-2018/MPS-GM.GDUeI de fecha 04 de julio 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura manifiesta estar conforme con el requerimiento establecido en la cláusula H) del Convenio que establece” El Contratista debe someterse al levantamiento de observaciones (si las hubiera), elaboradas por la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre aspectos que indica el expediente técnico, para proceder a la recepción de los trabajos;

Que, mediante Informe N° 440-2018/MPS-GM.GAT de fecha 04 de julio 2018, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que es competencia de dicha Gerencia, resolver lo relacionado a la autorización de propaganda mediante pancartas y avisos, velando para que se cumpla conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA, y considerando que el presente convenio se trata de una reciprocidad de beneficio para las dos instituciones, es competencia del Concejo Municipal tomar acuerdos al respecto en función a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por las consideraciones expuestas, la Comisión de Desarrollo Económico Local, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación del convenio en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 041-2018/MPS.

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N° 016 de fecha 06 de julio del presente año en la que el Pleno, con el voto mayoritario de 09 de sus integrantes y una abstención,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Reciprocidad Interinstitucional entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A y la Municipalidad Provincial de Sullana, mismo que tiene como objeto promover la cooperación entre ambas partes, a fin de fomentar el deporte y la recreación en la niñez, juventud y población de la Provincia de Sullana, y que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde de la Provincia de Sullana para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio con la Gerencia Mancomunada de Caja Sullana.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Administración Tributaria realizar las acciones administrativas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del convenio.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Ana Rosa Ludafía Chinchay
Secretaría General

CC.
GM, GPyP, GDUeI, Caja Sullana.
Arch.
/mla.